

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2023-6881 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Página 23164

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2023-6889 Nombramientos de personal derivados del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021. Expediente 588/2022. Página 23177
CVE-2023-6891 Delegación temporal de funciones de la Alcaldía. Página 23178
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2023-6871 Decreto de Alcaldía 358/2023, de 19 de julio de 2023, de asignación de cargo electo con dedicación parcial, funciones y retribuciones. Página 23180
CVE-2023-6873 Resolución de Alcaldía 357/2023, de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias para autorización de matrimonio civil. Expediente 488/2023. Página 23183
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
CVE-2023-6874 Resolución de Alcaldía de 4 de julio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Página 23184
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-6900 Resolución de la Alcaldía 3687/2023, de 20 de julio, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/7758N. Página 23185

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2023-6854 Orden PRE/79/2023, de 18 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5642, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera. Página 23186
- CVE-2023-6856** Orden PRE/81/2023, de 18 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5489, Secretario/a Despacho Presidente, del Gabinete del Presidente de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, reservado a funcionarios de carrera. Página 23190
- Residencia Municipal de Castro Urdiales**
CVE-2023-6857 Listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo para cubrir, las plazas dentro del ámbito del proceso de estabilización, comprendidas en el ámbito de la Ley 20/21, de Reducción de la Temporalidad, correspondiente a los grupos A1, A2, C1, C2 y AP. Página 23194
- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2023-6860 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Página 23211

2.3. OTROS

Consejería de Salud

- CVE-2023-6858** Resolución por la que se establece la aplicación al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud de las previsiones de la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, por la que se crea y se regula el régimen jurídico de funcionamiento del registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos vinculados o dependientes. Página 23212

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2023-6880** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23214

Ayuntamiento de Polanco

- CVE-2023-6883** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2023. Expediente 1033/2023. Página 23215

Instituto Municipal de Deportes de Santander

- CVE-2023-6902** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2023, modalidad suplemento de crédito. Página 23216
- CVE-2023-6904** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2023, modalidad suplemento de crédito. Página 23217
- CVE-2023-6906** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2023, modalidad de crédito extraordinario. Página 23218
- CVE-2023-6908** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2023, modalidad de crédito extraordinario. Página 23219
- CVE-2023-6907** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 8/2023, modalidad suplemento de crédito. Página 23220

Junta Vecinal de Anero

- CVE-2023-6863** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23221

Junta Vecinal de Cabárceno

- CVE-2023-6864** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos 2/2022. Página 23222

Concejo Abierto de Cabezón de Liébana

- CVE-2023-6866** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 23223

Concejo Abierto de Loma Somera

- CVE-2023-6872** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 23224

Concejo Abierto de Quintana de Soba

- CVE-2023-6875** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23225

Concejo Abierto de Quintanilla de Rucandio

- CVE-2023-6877** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Página 23226
- CVE-2023-6876** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 23227

Concejo Abierto de Rocamundo

- CVE-2023-6870** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23228

Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal

- CVE-2023-6859** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022. Página 23229

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CVE-2023-6869 **Concejo Abierto de Valdició**
Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23230

CVE-2023-6867 **Junta Vecinal de Vega**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 23231

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-6861 **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Basura del segundo semestre 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 23232

CVE-2023-6878 **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 23234

CVE-2023-6868 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 23235

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2023-6036 **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación y oficinas en suelo rústico de la parcela 39067A00600694, en Ruesga. Expediente 314464. Página 23236

CVE-2023-6892 **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública del expediente de solicitud para alojamiento turístico extra hotelero en el municipio de Campoo de Yuso. Expediente 314504. Página 23237

CVE-2023-6750 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares pareadas en urbanización Playa San Juan de la Canal, 13 y 14, en Soto de la Marina. Expediente 41/2193/2023. Página 23238

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2023-6899 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Expediente de autorización para mejora de obra de drenaje transversal de la carretera N-634 con afección a arroyo innominado, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal. Expediente A/39/15481. Página 23239

7.5.VARIOS

CVE-2023-6747 **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de escuela de surf con obrador de pastelería y cafetería con cocina en calle Miguel Delibes, 2 bajo, puerta 1A. Expediente 870/23. Página 23240

CVE-2023-6879 **Concejo Abierto de Riopanero**
Aprobación definitiva de la actualización del Inventario de Bienes. Página 23241

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2023-6881 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, se acordó aprobar inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado Acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rasines, 20 de julio de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro González.

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

CAPÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIÓN GENERAL

En ejercicio de la facultad concedida por el art. 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio la aplicación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, que se exigirá conforme a las normas reguladas en la presente Ordenanza, la cual se ajusta a las disposiciones contenidas en la citada Ley en los artículos 104 a 110 modificados por el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta dicha normativa a lo dispuesto en la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 282, de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

Artículo 2.- Naturaleza.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

Artículo 3.- Hecho imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico "mortis causa".
- Declaración formal de herederos "ab intestato".
- Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Cualquier otro modo o título admitido legalmente de transmisión o adquisición de la propiedad o derechos reales de goce limitativos de dominio, ya sean de naturaleza originaria o derivativa, relativos a terrenos sujetos al impuesto tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

No se produce el hecho imponible del impuesto en los siguientes supuestos:

- Adjudicaciones con motivo de la extinción de una comunidad (hereditaria, ganancial, pro-indiviso, etc.) cuando las mismas no excedan del porcentaje correspondiente que ya se tenía en la comunidad o bien cuando la cosa común es indivisible o desmerece con su división, de

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

tal forma que se produce un exceso de adjudicación a favor de un comunero con la obligación de compensar económicamente a los demás.

- Extinción del derecho real de usufructo. En la transmisión del terreno posterior a dicha extinción se tomará como fecha inicial del período de generación del incremento, la de adquisición de la nuda propiedad por parte del transmitente.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Artículo 4.- Terrenos de Naturaleza Urbana.

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establece la legislación urbanística.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 6/98, de 13 de abril, se considerarán urbanizables los terrenos que así clasifique el planeamiento y estén incluidos en sectores.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

Artículo 5.- Supuestos de no sujeción.

a) No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CVE-2023-6881

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

b) No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de las operaciones de fusión, escisión, aportaciones no dinerarias de ramas de actividad y canje de valores, cuando resulte aplicable el régimen fiscal establecido por el Capítulo 8º del Título 8º de la Ley 43/95, de 2 de diciembre del Impuesto de Sociedades.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor, no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de referencia.

Para disfrutar del régimen tributario del presente artículo deberá comunicarse al Ministerio de Economía y Hacienda con carácter previo, la realización de las operaciones.

Cuando como consecuencia de la comprobación administrativa de las operaciones a que se refiere el primer párrafo de este punto, se probara que las mismas se realizaron principalmente con fines de fraude o evasión fiscal, se perderá el derecho al régimen tributario aquí regulado, y se procederá a la regularización de la situación tributaria de los sujetos pasivos, con las correspondientes sanciones e intereses de demora.

c) No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

d) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

e) No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

f) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

CVE-2023-6881

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

g) No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106. (TRLRHL).

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Modelo de declaración de la transmisión debidamente cumplimentado.
- b) Documento Público en el que se instrumenta la transmisión declarada y en el que figure el precio o valor de venta/adjudicación del inmueble.
- c) Documento de adquisición en su día de dicho inmueble, en el que conste el precio/valor de adquisición/adjudicación.
- d) Referencia Catastral del inmueble, en caso de no constar en los documentos anteriores.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 6.- Exenciones.

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, se-

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

gún lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacerla totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años. Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertirles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española. g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 7.- Sujetos pasivos.

Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8.- Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 9.- Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

CVE-2023-6881

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción, el valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se aplicará una reducción sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda en virtud de la operación gravada, con atención a las siguientes reglas:

— La reducción se aplicará durante cinco años.

— Sobre la base de lo anterior, la reducción aplicada sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda, como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general se hará sobre las anualidades referidas anteriormente con el tipo del 60% para cada una de ellas.

No obstante lo anterior, no resultarán aplicables las reducciones antedichas si los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva son inferiores a los valores anteriores.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El artículo 107.4 del TRLRHL, establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación. Sobre la base de dichos coeficientes máximos este ayuntamiento dispone:

Aplicar los siguientes coeficientes a cada periodo de generación que, en ningún caso, exceden de los máximos establecidos por la normativa estatal.

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0.14
1 año	0.13
2 años	0.15
3 años	0.16
4 años	0.17
5 años	0.17
6 años	0.16
7 años	0.12
8 años	0.10
9 años	0.09
10 años	0.08
11 años	0.08
12 años	0.08
13 años	0.08
14 años	0.10
15 años	0.12
16 años	0.16
17 años	0.20
18 años	0.26
19 años	0.36
Igual o superior a 20 años	0.45

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 (TRLRHL), se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Es decir, cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para poder constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para ello, el interesado deberá aportar, junto con los títulos que documenten la transmisión, aquellos que documenten la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para cuantificar el incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- El que conste en el título que documente la operación, o
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 10.- Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 15%.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 11 de la presente ordenanza.

Artículo 11.- Bonificaciones.

a) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

No obstante lo anterior, en la constitución del usufructo vitalicio a favor del cónyuge sobreviviente, la bonificación será del 95 por 100.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, mediante certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento o en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo. De no cumplirse el requisito de permanencia, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna declaración.

b) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las bonificaciones establecidas tienen carácter rogado, y deberán ser solicitadas por el contribuyente o su representante al presentar la declaración del impuesto dentro del plazo reglamentario. Para acceder a ellas se debe aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación

— Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición).

— Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión).

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Artículo 12.- Devengo.

El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originalmente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación].

Artículo 13.- Devoluciones.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

Artículo 14.- Gestión tributaria del impuesto.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Pinilla del Valle la correspondiente declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo y que se anexa a la presente ordenanza, u otro que en su momento pueda ser aprobado por el órgano competente y que será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y puesto a disposición de los sujetos pasivos del Impuesto.

Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y todos aquellos necesarios para la determinación por parte de la administración, a solicitud del interesado, del método de cálculo de la base imponible, establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza y para la aplicación de las bonificaciones solicitadas del artículo 11.

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 15.- Comprobaciones.

La Administración Tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

El procedimiento se articulará en los términos de la Subsección 4ª de la Ley General Tributaria para el procedimiento de comprobación de valores.

Artículo 16.- Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizarán según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 17.- Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente disposición reglamentaria queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobada por el Ayuntamiento de Rasines y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2023/6881

CVE-2023-6881

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-6889 *Nombramientos de personal derivados del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021. Expediente 588/2022.*

Mediante Resolución de la Alcaldía Nº 0220/2023 de 19 de julio de 2023, una vez concluido el proceso de selección de estabilización de personal llevado a cabo conforme a la Ley 20/2021 de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se ha procedido al nombramiento del siguiente personal:

- Dña. Estela Obregón Rivas, como personal funcionario de carrera, en la plaza de Auxiliar Administrativo, escala de Administración General, subescala Auxiliar, clase Auxiliar del grupo C, subgrupo C2.
- Dña. María Gemma Arruzas Russell, como personal laboral fijo, en la plaza de Técnico/Agente de Desarrollo Local del grupo A, subgrupo A2.
- Dña. Consuelo Gómez Luguera, como personal laboral fijo, en la plaza de Encargado/a de Polideportivo, del grupo C, subgrupo C1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Alfoz Lloredo, 21 de julio de 2023.

La alcaldesa en funciones

(Delegación temporal de funciones decretada por Resolución de Alcaldía nº 179/2023),

María Nieves Díaz Pérez.

2023/6889

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-6891 *Delegación temporal de funciones de la Alcaldía.*

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 179/2023 de fecha 20 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo se ha decretado una delegación temporal de la totalidad de las funciones de la Alcaldía a favor de la Primer Teniente de Alcalde en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento: Informe-Propuesta de Secretaría.

Fecha/Nº: 20/06/2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PRIMERO. Delegar en la Concejala de este ayuntamiento, Dña. María Nieves Díaz Pérez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, desde las 14:00 horas del 20 de junio de 2023 hasta la fecha de reincorporación del Alcalde a sus funciones. La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.

CVE-2023-6891

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alfoz de Lloredo, 21 de julio de 2023.

La alcaldesa en funciones

(Delegación temporal de funciones decretada por Resolución de Alcaldía nº 179/2023),

María Nieves Díaz Pérez.

2023/6891

CVE-2023-6891

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-6871 *Decreto de Alcaldía 358/2023, de 19 de julio de 2023, de asignación de cargo electo con dedicación parcial, funciones y retribuciones.*

Mediante la presente, se da publicidad del Decreto de Alcaldía R.A. 358/2023, de 19/07/2023 que transcribo literalmente a continuación.

DECRETO DE ALCALDÍA

JOSÉ ANTONIO COBO GONZÁLEZ, Alcalde del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Considerando que en el Pleno celebrado el día 14 de julio de 2023 se adoptó el siguiente Acuerdo:

"NOVENO.- Acuerdo relativo a la creación y retribución de cargos electos con dedicación.

(...) ACUERDO.

PRIMERO. (...)

SEGUNDO. APROBAR el reconocimiento del siguiente CARGO con dedicación PARCIAL, y circunstancias funcionales y económicas que se detallan:

Tenencia de Alcaldía/concejalia delegada	Parcial	70%	1.780,24 mensuales a deducir retenciones de IRPF y cotizaciones sociales correspondientes. 14 pagas íntegras anuales de igual importe. Retribución bruta anual: 24.923,36.	22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año o parte proporcional que le corresponda según desempeño del cargo. Determina la incompatibilidad con la percepción de dietas por asistencias a órganos colegiados de que forme parte. Efectividad retroactiva del acuerdo a la fecha de la toma de posesión del cargo (17/06/2023).
<p>FUNCIÓNES DE DESEMPEÑAR: Apoyo a la Alcaldía, atención, coordinación y supervisión y dirección de la multiplicidad de los servicios que se presentan en el Ayuntamiento y en relación con ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación y gestión de actividades culturales, deportivas, lúdicas y sociales y sus correspondientes infraestructuras e instalaciones, en concreto, tanatorio, auditorio, centro social de Tarriba y pistas e instalaciones deportivas municipales y similares. • Gestión de compras y suministros de carácter menor. • Coordinación del personal municipal propio y contratado. • Supervisión del estado de las instalaciones, servicios, vías y obras municipales a fin de determinar las actuaciones a realizar por parte del equipo de gobierno. • Aquellas que le asigne la Alcaldía. 				

TERCERO. La validez del Acuerdo queda en todo caso condicionado a la suficiencia del crédito presupuestario necesario para la atención del gasto de ello derivado.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>).

En ejecución de este Acuerdo, procede la realización de la designación y nombramiento del concejal/a que van a desempeñar sus funciones bajo el régimen de dedicación parcial, de conformidad con lo previsto en el art. 75.5 de la LRBRL.

CVE-2023-6871

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

Considerando que igualmente la RA 328/2023, de 29/06/2023 se procedió al nombramiento de tenientes de Alcalde:

- 1ª Teniente de Alcalde, Dña. Marta Ruiz Gómez.
- 2º Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Palacios Santos.
- 3ª Teniente de Alcalde, Dña. María Jesús Seco García del Rivero.

En uso de las facultades propias del cargo, en ejecución del acuerdo de Pleno de día 14 de julio de 2023,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como titular del cargo electo con dedicación parcial de 70% de la jornada, en consideración a su disponibilidad, compatibilidad y confianza que reúne a:

1. Dña. Marta Ruiz Gómez, 1ª teniente de Alcalde y concejala delegada del Área de Educación, Sanidad y Servicios Sociales.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes: Apoyo a la Alcaldía, atención, coordinación y supervisión y dirección de la multiplicidad de los servicios que se presentan en el Ayuntamiento y en relación con ellos:

- Coordinación y gestión de actividades culturales, deportivas, lúdicas y sociales y sus correspondientes infraestructuras e instalaciones, en concreto, tanatorio, auditorio, centro social de Tarriba y pistas e instalaciones deportivas municipales y similares.
- Gestión de compras y suministros de carácter menor.
- Coordinación del personal municipal propio y contratado.
- Supervisión del estado de las instalaciones, servicios, vías y obras municipales a fin de determinar las actuaciones a realizar por parte del equipo de gobierno.
- Atención a la ciudadanía.
- Aquellas que le asigne la Alcaldía.

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente a sus retribuciones mensuales al presupuesto municipal 2023, partida 9120.10000, retribuciones órganos de gobierno.

TERCERO.- Ordenar el alta en el régimen general de la Seguridad Social con efectos retroactivos a fecha 17 de junio de 2023, en los términos que permite la Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva, de aplicación supletoria.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CVE-2023-6871

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

QUINTO.- Dese conocimiento al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Rivero, 20 de julio de 2023.
El alcalde,
José Antonio Cobo González.

2023/6871

CVE-2023-6871

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-6873 *Resolución de Alcaldía 357/2023, de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias para autorización de matrimonio civil. Expediente 488/2023.*

Por Resolución de Alcaldía nº 357/2023 de 19 de julio de 2023, conforme al art. 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial, el próximo día 22 de julio de 2023, en la Concejala Dña. Marta Ruiz Gómez.

San Felices de Buelna, 19 de julio de 2023,
El alcalde,
José A. Cobo González.

2023/6873

CVE-2023-6873

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2023-6874 *Resolución de Alcaldía de 4 de julio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2023, se procede al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera a los siguientes Concejales:

1º D. CONSTANTINO AZCUNE RUIZ
2º D. JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

San Roque de Riomiera, 20 de julio de 2023.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2023/6874

CVE-2023-6874

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-6900 *Resolución de la Alcaldía 3687/2023, de 20 de julio, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/7758N.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 3687/2023, de fecha 20 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 27 de julio de 2023 (expediente 2023/7758N), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 21 de julio de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/6900

CVE-2023-6900

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-6854 *Orden PRE/79/2023, de 18 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5642, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/02.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros generales, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2023-6854

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la Resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-6854

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Número de puesto: 5642.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 5642, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 18 de julio de 2023.

CONVOCATORIA 2023/03

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/6854

CVE-2023-6854

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-6856 *Orden PRE/81/2023, de 18 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5489, Secretario/a Despacho Presidente, del Gabinete del Presidente de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/05

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros generales, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-6856

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-6856

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Unidad: Gabinete del Presidente.

Número de puesto: 5489.

Denominación: Secretario/a Despacho Presidente.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 17.097,52 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 5489, Secretario/a Despacho Presidente, del Gabinete del Presidente de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 18 de julio de 2023.

CONVOCATORIA 2023/05

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR O00006442 - A06004047)

2023/6856

CVE-2023-6856

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-6857 *Listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo para cubrir, las plazas dentro del ámbito del proceso de estabilización, comprendidas en el ámbito de la Ley 20/21, de Reducción de la Temporalidad, correspondiente a los grupos A1, A2, C1, C2 y AP.*

Con fecha 18 de julio de 2023 se ha dictado Decreto del presidente del Consejo Rector Nº 154 /2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por Resolución n.º 71/2023 de la Presidenta del Consejo Rector de fecha 11 de abril de 2023 se aprobó el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo para cubrir, las plazas dentro del ámbito del proceso de estabilización del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales, comprendidas en el ámbito de la Ley 20/21, de Reducción de la Temporalidad, correspondiente a los grupos A1, A2, C1, C2 y AP.

Terminado el plazo otorgado para la subsanación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras generales de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la composición nominal del Tribunal Calificador y convocando al mismo para la valoración del concurso de méritos (artículo 5 de las bases reguladoras generales de la convocatoria).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 7,8 y 9 de las bases reguladoras generales de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos regulan la presentación de instancias, la admisión y exclusión de los aspirantes y la composición nominal del Tribunal Calificador.

Segundo.- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991 y artículos concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regulan la selección del personal laboral junto con el artículo 14.2 g) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales (BOC nº 186, de 28 de septiembre de 2011).

Tercero.- Por lo que se refiere a la designación del Tribunal Calificador, ha sido realizada conforme a las bases de la convocatoria y sus integrantes reúnen los requisitos establecidos en el Estatuto Básico de la Función Pública.

Cuarto.- En cuanto a la competencia corresponde a la Presidencia, la jefatura superior del personal, por atribuírsela así en el artículo 14.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal (BOC 28/09/2011).

Vistos los Fundamentos de Derecho y demás legislación de aplicación general, se adopta la siguiente,

CVE-2023-6857

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar en una primera fase la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para cubrir, las plazas dentro del ámbito del proceso de estabilización del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales, comprendidas en el ámbito de la Ley 20/21, de Reducción de la Temporalidad, correspondiente a los grupos C2 y AP.

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

GRUPO C2

PLAZA	DESCRIPCION
L7.1	COCINERO/A
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CABREROA BERMUDEZ IMANOL
2	GALLEGO ALVAREZ YOLANDA
3	ISLA SEDANO JONE
4	PEÑA ANGLADA RAQUEL
5	RUIZ DE GORDEJUELA CID PATRICIA
6	SAAVEDRA CASTELO ESTIZEN
7	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE

PLAZA	DESCRIPCION
L7.2	COCINERO/A
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CABREROA BERMUDEZ IMANOL
2	EGUREN GUTIERREZ ROSA MARIA
3	GALLEGO ALVAREZ YOLANDA
4	ISLA SEDANO JONE
5	PEÑA ANGLADA RAQUEL
6	RUIZ DE GORDEJUELA CID PATRICIA
7	SAAVEDRA CASTELO ESTIZEN
8	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE

PLAZA	DESCRIPCION
L8.1	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	EGUREN GUTIERREZ ROSA MARIA
2	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
3	MONTES COBO MARIA ASUNCION
4	ALONSO CASTILLO NURIA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.2	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANAL PORTILLA MARIA ELENA
2	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
3	VICENTE CASTRO DA SILVA AMORIN TERESA DE JESUS
4	ALONSO CASTILLO NURIA
5	LOPEZ TALLEDO JOSEFA
6	MARTINEZ SAMANO CONCEPCION
7	CIRION LEZAMA PALOMA ROSA

CVE-2023-6857

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION
L8.3	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANAL PORTILLA MARIA ELENA
2	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
3	GALLASTEGUI ROCA YOLANDA
4	GONZALEZ RUA ANA BELEN
5	LOPEZ TALLEDO JOSEFA
6	MONTES COBO MARIA ASUNCION
7	MORLOTE DANIEL VALERIE
8	REBOLO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA
9	RUIZ GIL ANDREA
10	RUIZ GONZALEZ MARIA ANGELES
11	ZORNOZA LOPEZ ANA ISABEL
12	ALVAREZ DOGEN ALBA
13	ZUAZAGA GONZALEZ ANGEL
14	ARTEAGOITIA RIEGA NORA
15	HERVAS PEREZ NURIA
16	MARTINEZ SAMANO CONCEPCION

PLAZA	DESCRIPCION
L8.4	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
2	URQUIDI ECHEVARRIA MARIA CRUZ
3	RUIZ GIL ANDREA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.5	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANAL PORTILLA MARIA ELENA
2	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
3	GONZALEZ RUA ANA BELEN
4	GUASCH ANGEL CONRAD
5	LOPEZ TALLEDO JOSEFA
6	MARTINEZ SAMANO CONCEPCION
7	MONTES COBO MARIA ASUNCION
8	MORLOTE DANIEL VALERIE
9	VICENTE CASTRO DA SILVA AMORIN TERESA DE JESUS
10	ZUAZAGA GONZALEZ ANGEL
11	RUIZ GIL ANDREA
12	ARTEAGOITIA RIEGA NORA
13	HERVAS PEREZ NURIA
14	LEAL RODRIGUEZ MERCEDES
15	NIEVA ESPI SORAYA
16	REBOLO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA
17	MARQUES AYUSO SILVIA
18	GALLASTEGUI ROCA YOLANDA

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION
L8.6	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
2	RUIZ GONZALEZ MARIA ANGELES
3	ZORNOZA LOPEZ SONIA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.8	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
2	LLAMAS PEREZ MARIA MERCEDES

PLAZA	DESCRIPCION
L8.9	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
2	PRESNO ROMAÑA MARIA LUISA

PLAZA	DESCRIPCION	TURNOS	DISCAPACIDAD
L8.10	AUXILIAR CLINICA		
ADMITIDOS			
	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA		
2	MORLOTE DANIEL VALERIE		
3	ZUAZAGA GONZALEZ ANGEL		

PLAZA	DESCRIPCION
L8.11	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	DIAZ MARTINEZ MARIA LUISA
2	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
3	GALLASTEGUI ROCA YOLANDA
4	GONZALEZ RUA ANA BELEN
5	LEAL RODRIGUEZ MERCEDES
6	LOPEZ TALLEDO JOSEFA
7	MORLOTE DANIEL VALERIE
8	NIEVA ESPI SORAYA
9	ORTIZ SANTO TOMAS SILVIA
10	URQUIDI ECHEVARRIA MARIA CRUZ
11	ZUAZAGA GONZALEZ ANGEL
12	ARTEAGOITIA RIEGA NORA
13	HERVAS PEREZ NURIA
14	REBOLO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION
L8.12	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO CASTILLO NURIA
2	DIAZ MARTINEZ MARIA LUISA
3	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
4	ALVAREZ DOGEN ALBA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.13	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
2	JIMENEZ CARRASCO ALEJANDRA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.14	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
2	GONZALEZ GASTAÑAGA ANA ROSA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.16	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARNEDO EXPOSITO MARIA PILAR
2	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
3	LAVIN GONZALEZ LARA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.17	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
2	PRIETO FIERREZ ROCIO

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION
L8.18	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANAL PORTILLA MARIA ELENA
2	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
3	GUASCH ANGEL CONRAD
4	LEAL RODRIGUEZ MERCEDES
5	LOPEZ TALLEDO JOSEFA
6	MORLOTE DANIEL VALERIE
7	NIEVA ESPI SORAYA
8	VICENTE CASTRO DA SILVA AMORIN TERESA DE JESUS
9	ZUAZAGA GONZALEZ ANGEL
10	ARTEAGOITIA RIEGA NORA
11	REBOLO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA
12	CIRION LEZAMA PALOMA ROSA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.19	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	EGUREN GUTIERREZ ROSA MARIA
2	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
3	LAVIN GONZALAEZ LARA
4	LOPEZ TALLEDO JOSEFA
5	MONTES COBO MARIA ASUNCION
6	NIEVA ESPI SORAYA
7	ZORNOZA LOPEZ SONIA
8	RUIZ GIL ANDREA
9	ZUAZAGA GONZALEZ ANGEL
10	ARTEAGOITIA RIEGA NORA
11	JIMENEZ CARRASCO ALEJANDRA
12	MORLOTE DANIEL VALERIE
13	REBOLO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.20	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANAL PORTILLA MARIA ELENA
2	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
3	NIEVA ESPI SORAYA

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION
L8.21	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARNEDO EXPOSITO MARIA PILAR
2	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
3	GONZALEZ RUA ANA BELEN
4	MORLOTE DANIEL VALERIE
5	NIEVA ESPI SORAYA
6	VICENTE CASTRO DA SILVA AMORIN TERESA DE JESUS
7	ZORNOZA LOPEZ ANA ISABEL
8	ALVAREZ DOGEN ALBA
9	ZUAZAGA GONZALEZ ANGEL
10	ARTEAGOITIA RIEGA NORA
11	REBOLO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA
12	MARQUES AYUSO SILVIA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.23	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
2	ORTIZ SANTO TOMAS SILVIA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.27	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
2	GONZALEZ GASTAÑAGA ANA ROSA
3	LEAL RODRIGUEZ MERCEDES
4	LOPEZ TALLEDO JOSEFA
5	MORLOTE DANIEL VALERIE
6	NIEVA ESPI SORAYA
7	OCEJO FERNANDEZ SARA
8	PRESNO ROMAÑA MARIA LUISA
9	RUIZ GIL ANDREA
10	ALVAREZ DOGEN ALBA
11	ZUAZAGA GONZALEZ ANGEL
12	ARTEAGOITIA RIEGA NORA
13	CANAL PORTILLA MARIA ELENA
14	REBOLO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION
L8.28	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	LOPEZ TALLEDO JOSEFA
2	MANRIQUE GONZALEZ ENCARNACION
3	NIEVA ESPI SORAYA
4	ZUAZAGA GONZALEZ ANGEL
5	REBOLO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA

PLAZA	DESCRIPCION
L8.29	AUXILIAR CLINICA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA
2	MONTES COBO MARIA ASUNCION
3	MORLOTE DANIEL VALERIE
4	REBOLO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA
5	ZUAZAGA GONZALEZ ANGEL
6	NIEVA ESPI SORAYA

PLAZA	DESCRIPCION
L15.1	AYUDANTE RECEPCION
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ANTON IBAÑEZ SANDRA
2	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA TERESA
3	JIMENEZ CARRASCO ALEJANDRA
4	LOPEZ MUÑECAS ANA MARIA
5	MADUEÑO RODRIGUEZ FABIOLA
6	MORANTE HERRAN MARIA ANGELES
7	ORTEGA CASTAÑONDO MARIA ANGELES
8	RAMIREZ VILLASANTE ALBERTO
9	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE
10	VALENCIA CRESPO HELENA

PLAZA	DESCRIPCION
L15.2	AYUDANTE RECEPCION
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA TERESA
2	LOPEZ MUÑECAS ANA MARIA
3	ORTEGA CASTAÑONDO MARIA ANGELES
4	RAMIREZ VILLASANTE ALBERTO
5	VALENCIA CRESPO HELENA
6	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE

CVE-2023-6857

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

GRUPO AP

PLAZA	DESCRIPCION	TURNOS	DISCAPACIDAD
L12.1	AUXILIAR DEPENDENCIA (LAVANDERIA)	TURNO DISCAPACIDAD	
ADMITIDOS			
	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	FERNANDEZ FERREIRO PATRICIA		
2	MORENO PRIETO SUSANA		
3	VILLEGAS PALACIO OMAR		
4	ZUBIAURRE SANCHEZA MARIA ANTONIA		
5	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE		

PLAZA	DESCRIPCION
L12.2	AUXILIAR DEPENDENCIA (LAVANDERIA)
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AMAYA LOPEZ AFRICA
2	CALLE SANTAMARIA INMACULADA
3	GARCIA RIVERA ANA MARIA
4	MADUEÑO RODRIGUEZ FABIOLA
5	MORENO GONZALEZ MARIA BEGOÑA
6	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE
7	ALONSO DIEZ MARIA DEL MAR
8	GONZALEZ SUANCES NATIVIDAD
9	GONZALEZ SUANCES CLARA ISABEL

PLAZA	DESCRIPCION
L13	AUXILIAR DEPENDENCIA (PELUQUERIA)
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AMAYA LOPEZ AFRICA
2	SENIN VILLANUEVA NOELIA
3	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE

PLAZA	DESCRIPCION
L14.1	AUXILIAR DEPENDENCIA (LIMPIEZA)
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO DIEZ MARIA DEL MAR
2	GARCIA RIVERA ANA MARIA
3	MADUEÑO RODRIGUEZ FABIOLA
4	MORENO GONZALEZ MARIA BEGOÑA
5	VILLEGAS PALACIO OMAR
6	ZUBIAURRE SANCHEZ MARIA ANTONIA
7	PEREZ LIZUAIN MONICA
8	GONZALEZ SUANCES NATIVIDAD
9	GONZALEZ SUANCES CLARA ISABEL

CVE-2023-6857

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION
L14.2	AUXILIAR DEPENDENCIA (LIMPIEZA)
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO DIEZ MARIA DEL MAR
2	GARCIA RIVERA ANA MARIA
3	MAROTO AIRES MARIA REMEDIOS
4	MORENO GONZALEZ MARIA BEGOÑA
5	ZUBIAURRE SANCHEZ MARIA ANTONIA
6	AMAYA LOPEZ AFRICA
7	MADUEÑO RODRIGUEZ FABIOLA
8	PEREZ LIZUAIN MONICA
9	GONZALEZ SUANCES NATIVIDAD
10	GONZALEZ SUANCES CLARA ISABEL

PLAZA	DESCRIPCION
L14.3	AUXILIAR DEPENDENCIA (LIMPIEZA)
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO DIEZ MARIA DEL MAR
2	DIAZ ANTUÑANO ANDREA
3	GARCIA RIVERA ANA MARIA
4	MADUEÑO RODRIGUEZ FABIOLA
5	MORENO GONZALEZ MARIA BEGOÑA
6	GONZALEZ SUANCES NATIVIDAD
7	GONZALEZ SUANCES CLARA ISABEL

PLAZA	DESCRIPCION
L17	AUXILIAR COCINA
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ANTON IBAÑEZ SANDRA
2	DOMINGUEZ FERNANDEZ SHEILA
3	GALLEGU ALVAREZ YOLANDA
4	GARCIA RIVERA ANA MARIA
5	ISLA SEDANO JONE
6	MORENO GONZALEZ MARIA BEGOÑA
7	PEDRUEZA GALLASTEGUI JUANA MARIA
8	PEREZ LIZUAIN MONICA
9	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE
10	AMAYA LOPEZ AFRICA
11	MOLLEDA CARBALLO JOSE LUIS
12	GARAY ROMANELI ANA MARIA

CVE-2023-6857

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

GRUPO C2

PLAZA	DESCRIPCION	
L7.1	COCINERO/A	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	ANTON IBAÑEZ SANDRA	1º c)
2	MOLLEDA CARBALLO JOSE LUIS	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L7.2	COCINERO/A	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	ANTON IBAÑEZ SANDRA	1º c)
2	MOLLEDA CARBALLO JOSE LUIS	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.1	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.2	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.3	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.4	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.5	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.6	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.8	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.9	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.10	AUXILIAR CLINICA	TURNOS DISCAPACIDAD
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º a) 1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º a) 1º c)
3	MARQUES AYUSO SILVIA	1º a)
4	MARTINEZ SAMANO CONCEPCION	1º a)
5	NIEVA ESPI SORAYA	1º a)
6	PRIETO FIERREZ ROCIO	1º a)
7	RUIZ GIL ANDREA	1º a)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.11	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.12	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.13	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.14	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.16	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.17	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.18	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.19	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.20	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALAEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.21	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALAEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.23	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALAEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.27	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALAEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.28	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALAEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L8.29	AUXILIAR CLINICA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	LAVIN GONZALAEZ LARA	1º c)
2	SOBRINO CASAS SONIA	1º c)

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION	
L15.1	AYUDANTE RECEPCION	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	DOMINGUEZ FERNANDEZ SHEILA	1º a) 1º c)
2	MOLLEDA CARBALLO JOSE LUIS	1º c)
3	MORENO PRIETO SUSANA	1º c)
4	VILLEGAS PALACIO OMAR	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L15.2	AYUDANTE RECEPCION	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	DOMINGUEZ FERNANDEZ SHEILA	1º a) 1º c)
2	MOLLEDA CARBALLO JOSE LUIS	1º c)
3	MORENO PRIETO SUSANA	1º c)
4	VILLEGAS PALACIO OMAR	1º c)

GRUPO AP

PLAZA	DESCRIPCION	
L12.1	AUXILIAR DEPENDENCIA (LAVANDERIA)	TURNO DISCAPACIDAD
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	ANTON IBAÑEZ SANDRA	1º a), 1º c)
2	DOMINGUEZ FERNANDEZ SHEILA	1º a), 1º c)
3	GARCIA RIVERA ANA MARIA	1º a)
4	GONZALEZ SUANCES CLARA ISABEL	1º a)
5	GONZALEZ SUANCES NATIVIDAD	1º a)
6	GUIRIBITEY GUTIERREZ MIREN EGUSKIÑE	1º a), 1º d)
7	MADUEÑO RODRIGUEZ FABIOLA	1º a)
8	MARTINEZ ROMERO VANESSA MARIA	1º a), 1º c)
9	MORENO GONZALEZ MARIA BEGOÑA	1º a)
10	ALONSO DIEZ MARIA DEL MAR	1º a)
11	CALLE SANTAMARIA INMACULADA	1º a)

PLAZA	DESCRIPCION	
L12.2	AUXILIAR DEPENDENCIA (LAVANDERIA)	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	ANTON IBAÑEZ SANDRA	1º c)
2	DOMINGUEZ FERNANDEZ SHEILA	1º a) 1º c)
3	GUIRIBITEY GUTIERREZ MIREN EGUSKIÑE	1º d)
4	MARTINEZ ROMERO VANESSA MARIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L13	AUXILIAR DEPENDENCIA (PELUQUERIA)	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	DOMINGUEZ FERNANDEZ SHEILA	1º a)
	GUTIERREZ OLIVARES MARIA DOLORES	1º a)

CVE-2023-6857

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

PLAZA	DESCRIPCION	
L14.1	AUXILIAR DEPENDENCIA (LIMPIEZA)	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	GUIRIBITEY GUTIERREZ MIREN EGUSKIÑE	1º e)
2	MOLLEDA CARBALLO JOSE LUIS	1º c)
3	DOMINGUEZ FERNANDEZ SHEILA	1º a) 1º c)
4	MARTINEZ ROMERO VANESSA MARIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L14.2	AUXILIAR DEPENDENCIA (LIMPIEZA)	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	GUIRIBITEY GUTIERREZ MIREN EGUSKIÑE	1º e)
2	MOLLEDA CARBALLO JOSE LUIS	1º c)
3	DOMINGUEZ FERNANDEZ SHEILA	1º a) 1º c)
4	MARTINEZ ROMERO VANESSA MARIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L14.3	AUXILIAR DEPENDENCIA (LIMPIEZA)	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	GUIRIBITEY GUTIERREZ MIREN EGUSKIÑE	1º e)
2	MOLLEDA CARBALLO JOSE LUIS	1º c)
3	DOMINGUEZ FERNANDEZ SHEILA	1º a) 1º c)
4	MARTINEZ ROMERO VANESSA MARIA	1º c)

PLAZA	DESCRIPCION	
L17	AUXILIAR COCINA	
EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	DOMINGUEZ FERNANDEZ SHEILA	1º a)
2	MARTINEZ ROMERO VANESSA MARIA	1º c)

LEYENDA CAUSAS DE EXCLUSIÓN

a) Falta de acreditación de la titulación, cuando la misma haya sido expedida previamente al referido plazo. En las plazas convocadas para turno de discapacidad, acreditación de la misma.

b) Falta de acreditación del pago de la tasa de participación, siempre y cuando se justifique por cualquier medio que fue realizado durante el plazo de presentación de instancias. Siendo suficiente justificación que la entidad bancaria donde se realizó el ingreso, conste el día de su ingreso. En el caso de haber presentado instancias para varias plazas de estabilización, y realizado un único pago de tasa de participación, se deberá concretar la plaza a la que se refiere la tasa. En el caso que se justifique causa de exención de la tasa, habrá de hacerse mediante acreditación de estar en situación de desempleo total y no percibir prestación alguna.

CVE-2023-6857

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

c) Conforme establece el artículo 7, la falta de concreción del código de estabilización de la plaza a la que se opta. La subsanación de esta concreción, habrá de ir acompañada con el justificante del abono de tasa correspondiente al código concreto de estabilización al que se opta.

d) Fala de aportación del DNI/NIE/PASAPORTE.

e) Falta de acreditación de la experiencia profesional (certificaciones administrativas y vida laboral actualizada).

Segundo.- Exponer la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los grupos C2 y AP en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página Web municipal, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Tercero.- Nombrar al Tribunal Calificador del citado proceso selectivo que estará formado por los siguientes miembros, los cuales reúnen los requisitos establecidos en la normativa que les resulta de aplicación:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	Pablo Sopeña Trugeda	Álvaro Pérez Sáez
VOCAL	Montserrat Sarmiento Alonso	María Ángeles Saiz Escudero
VOCAL	María Agustina González Fernández	Benjamín Cogollos Ramos
VOCAL	Susana Sabín Carreño	Ana María Jaurena Murillo
VOCAL	Sarai Bernudo Bermudo	María Mercedes Estévez Sabucedo
SECRETARIO/A	Laura Pando Zaballa	Manuel Trigo González

Cuarto.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador en la Sala de Concejales ubicada en la primera planta del Ayuntamiento de Castro Urdiales, el día 19 de julio de 2023 (miércoles), a las 10:15 horas, para la valoración del concurso de méritos.

Castro Urdiales, 20 de julio de 2023.

La presidenta del Consejo Rector,
Susana Herrán Martín.

2023/6857

CVE-2023-6857

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-6860 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Estando vacante la plaza de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio y correspondiendo al Pleno la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se pone en conocimiento de los vecinos de este municipio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 y Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

Se abre un período de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

De no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación lo elegirá libremente.

Molledo, 20 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2023/6860

CVE-2023-6860

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-6858 *Resolución por la que se establece la aplicación al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud de las previsiones de la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, por la que se crea y se regula el régimen jurídico de funcionamiento del registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos vinculados o dependientes.*

Mediante la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, se crea y se regula el régimen jurídico de funcionamiento del registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

El artículo 2, al regular el ámbito de aplicación de la norma, señala que la misma "será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, cuando ejerzan funciones administrativas, para el personal funcionario cuyo expediente personal sea gestionado por la Dirección General de Función Pública". No obstante, la disposición adicional segunda, prevé que mediante resolución del titular de la Consejería a que se encuentre adscrito el personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, se podrá establecer la aplicación a dicho personal de las previsiones contenidas en la Orden PRE/27/2019, con excepción de aquellas previsiones relativas a la distribución competencial de funciones y responsabilidades que en el mismo se contienen, debiendo adoptar un propio sistema de distribución competencial adaptado para su organización.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril y previo informe favorable de la Dirección General de Organización y Tecnología y la Dirección General de Función Pública,

RESUELVO

Primero.- Aplicación de la Orden PRE/27/2019 al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud.

Se establece la aplicación al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud de la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, por la que se crea y se regula el régimen jurídico de funcionamiento del registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos vinculados o dependientes, excepto las necesarias adaptaciones del procedimiento de inscripción a la organización propia del Servicio Cántabro de Salud, según lo previsto en el apartado segundo de la presente Resolución.

CVE-2023-6858

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

Segundo.- Procedimiento de inscripción, modificación y cancelación de la habilitación de personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud en el registro de funcionarios habilitados.

La inscripción, modificación y cancelación de la habilitación del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud para realizar determinadas actividades administrativas en el registro de funcionarios habilitados, se realizará por resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La unidad del Servicio Cántabro de Salud que requiera la inscripción, modificación o cancelación de la habilitación de personal estatutario en el registro de funcionarios habilitados, deberá remitir en soporte electrónico la correspondiente solicitud a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

b) La solicitud de inscripción, modificación o cancelación de la habilitación, deberá contener la información establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 5 de la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, por la que se crea y se regula el régimen jurídico de funcionamiento del registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

c) La Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, comprobará el cumplimiento por el interesado de los requisitos para llevar a cabo las funciones de funcionario habilitado y anotará la habilitación en el registro de funcionarios habilitados. De igual modo se procederá para tramitar la modificación o cancelación de la habilitación de personal estatutario en el registro de funcionarios habilitados.

d) La correspondiente credencial de personal estatutario habilitado que se expida para acreditar que el interesado ha sido habilitado para las actividades administrativas que se indican, será firmada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2023,
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/6858

CVE-2023-6858

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2023-6880 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Camaleño, 21 de julio de 2023.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2023/6880

CVE-2023-6880

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-6883 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2023. Expediente 1033/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2023, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y modificación del Anexo de Subvenciones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 21 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2023/6883

CVE-2023-6883

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2023-6902 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2023, modalidad suplemento de crédito.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito nº 4/2023 en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.218.150,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		1.218.150,00
	TOTAL	1.218.150,00	1.218.150,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 21 de julio de 2023.

La vicepresidenta del Consejo Rector del IMD,
Beatriz María Pellón Fernández-Fontecha.

2023/6902

CVE-2023-6902

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2023-6904 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2023, modalidad suplemento de crédito.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito nº 5/2023 en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		20.000,00
	TOTAL	20.000,00	20.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 21 de julio de 2023.

La vicepresidenta del Consejo Rector del IMD,
Beatriz María Pellón Fernández-Fontecha.

2023/6904

CVE-2023-6904

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2023-6906 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2023, modalidad de crédito extraordinario.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 6/2023 en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	324.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		324.000,00
	TOTAL	324.000,00	324.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 21 de julio de 2023.

La vicepresidenta del Consejo Rector del IMD,
Beatriz María Pellón Fernández-Fontecha.

2023/6906

CVE-2023-6906

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2023-6908 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2023, modalidad de crédito extraordinario.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 7/2023 en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	410.364,87	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		410.364,87
	TOTAL	410.364,87	410.364,87

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 21 de julio de 2023.
La vicepresidenta del Consejo Rector del IMD,
Beatriz María Pellón Fernández-Fontecha.

2023/6908

CVE-2023-6908

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2023-6907 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 8/2023, modalidad suplemento de crédito.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito nº 8/2023 en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	70.980,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		70.980,00
	TOTAL	70.980,00	70.980,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 21 de julio de 2023.

La vicepresidenta del Consejo Rector del IMD,
Beatriz María Pellón Fernández-Fontecha.

2023/6907

CVE-2023-6907

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2023-6863 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 21 de enero de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anero, 21 de enero de 2023.

La presidenta,
M^a Teresa Aja Sierra.

2023/6863

CVE-2023-6863

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2023-6864 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos 2/2022.*

El Pleno de la Entidad Local Menor de Cabárceno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2022 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.3 del Real Decreto 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabárceno, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Juan María Sarabia Martínez.

2023/6864

CVE-2023-6864

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2023-6866 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana en su reunión de 18 de febrero de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley del 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cabezón de Liébana, 18 de febrero de 2023.

El presidente,
Julio Cires Martínez.

2023/6866

CVE-2023-6866

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2023-6872 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Loma Somera, en su reunión de 30 de marzo de 2023, el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Loma Somera, 30 de marzo de 2023.

El presidente,

Fernando Fernández Fernández.

2023/6872

CVE-2023-6872

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

CVE-2023-6875 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de julio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quintana de Soba, 21 de julio de 2023.

El presidente,

José Ramón Gómez Fernández.

2023/6875

CVE-2023-6875

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE RUCANDIO

CVE-2023-6877 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 3 de julio de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de Rucandio, 3 de julio de 2023.

El presidente,
Carlos Pérez Montejo.

2023/6877

CVE-2023-6877

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE RUCANDIO

CVE-2023-6876 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Quintanilla de Rucandio, en su reunión de 3 de julio de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Quintanilla de Rucandio, 3 de julio de 2023.

El presidente,
Carlos Pérez Montejo.

2023/6876

CVE-2023-6876

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

CVE-2023-6870 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 29 de junio de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rocamundo, 29 de junio de 2023.

El presidente,
Carlos Javier López Saiz.

2023/6870

CVE-2023-6870

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2023-6859 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
1	GASTOS DE PERSONAL	317,13	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.441,05	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	196,61	0,00
	Total	22.954,79	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.954,79	0,00
	Total	22.954,79	0,00

San Sebastián de Garabandal, 21 de julio de 2023.

El presidente,

Miguel Ángel González González.

2023/6859

CVE-2023-6859

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CONCEJO ABIERTO DE VALDICIÓN

CVE-2023-6869 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 9 de julio de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdición, 10 de julio de 2023.

La presidenta,
Teresa Pérez Ortiz.

2023/6869

CVE-2023-6869

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2023-6867 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vega, en su reunión de 3 de enero de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Vega, 3 de enero de 2023.

El presidente,
Óscar Sainz Sainz.

2023/6867

CVE-2023-6867

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2023-6861 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Batura del segundo semestre 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de la Tasa por el Suministro de Agua Potable y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2023 y la liquidación integrante de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidación integrante de este, se expondrá al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidación contenida en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Cabezón de Liébana.

Oficina de Recaudación: Oficinas del Ayto. de Cabezón de Liébana y la mercantil adjudicataria del servicio, TEODORO ZURITA, SL, C/ Demetrio Herrero, 1 entlo. 39300 Torrelavega.

Horario: De 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Padrón suministro de agua y recogida RSU 1º Semestre de 2023	De 8 de septiembre a 10 de noviembre de 2023	18 de septiembre de 2023

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la Oficina de Recaudación o en las oficinas de la siguiente entidad LA CAIXA.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Oficina de Recaudación en el horario y plazo establecido.

CVE-2023-6861

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cabezón de Liébana, 20 de julio de 2023.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2023/6861

CVE-2023-6861

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2023-6878 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 21 de julio de 2023 y correspondiente al padrón del 2º trimestre de 2023, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 24 de julio de 2023 al 21 de septiembre de 2023. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas de Unicaja en Ontaneda.

Dirección: Barrio Ontaneda, 52 (Ontaneda).

Horario: miércoles y jueves del 11 al 24 del mes de 08:45 hasta 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 21 de julio de 2023.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2023/6878

CVE-2023-6878

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-6868 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias Municipales de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre y 7 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 6 de octubre de 2023.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja mediante la presentación de los recibos emitidos por dicha entidad.

Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias de acuerdo con el art. 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haberse hecho efectivas las deudas, se iniciará el periodo ejecutivo lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Villaescusa, 21 de julio de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/6868

CVE-2023-6868

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6036 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación y oficinas en suelo rústico de la parcela 39067A00600694, en Ruesga. Expediente 314464.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Miguel Diego Bedia para construcción de estabulación y oficinas en suelo rústico de la parcela 39067A00600694, en el municipio de Ruesga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314464 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de junio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6036

CVE-2023-6036

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6892 *Información pública del expediente de solicitud para alojamiento turístico extra hotelero en el municipio de Campoo de Yuso. Expediente 314504.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Mercedes García Ortega para alojamiento turístico extra hotelero en suelo rústico de la parcela 39017A601050710000WU, en el municipio de Campoo de Yuso, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314504 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6892

CVE-2023-6892

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-6750 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares pareadas en urbanización Playa San Juan de la Canal, 13 y 14, en Soto de la Marina. Expediente 41/2193/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de dos viviendas unifamiliares pareadas, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 12 de julio de 2023.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotora: D^a María Luisa Díez García.

Dirección de la licencia: Urbanización Playa San Juan de la Canal, 13 y 14, en Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 12 de julio de 2023.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/6750

CVE-2023-6750

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-6899 *Expediente de autorización para mejora de obra de drenaje transversal de la carretera N-634 con afección a arroyo innominado, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal. Expediente A/39/15481.*

Peticionario: Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Domicilio: C/ Vargas, 53, 9º. 39010 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: ARROYO INNOMINADO.

Términos municipales y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para mejora de obra de drenaje transversal de la carretera N-634 con afección a arroyo innominado, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de julio de 2023.

La secretaria general, PD. el jefe de Servicio
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jesús Carasa Antón.

2023/6899

CVE-2023-6899

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-6747 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de escuela de surf con obrador de pastelería y cafetería con cocina en calle Miguel Delibes, 2 bajo, puerta 1A. Expediente 870/23.*

Por D/D^a SOLAR SURF, S. L. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ESCUELA DE SURF con obrador de pastelería y cafetería con cocina en C/ Miguel Delibes, nº 2 Bjo., Pta 1A, Suances, de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances.es, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 12 de julio de 2023.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2023/6747

CVE-2023-6747

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2023-6879 *Aprobación definitiva de la actualización del Inventario de Bienes.*

La Entidad Local Menor de Riopanero aprueba definitivamente la actualización de su Inventario de bienes, Derechos y Acciones tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de abril de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 110 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, la actualización queda elevada a definitiva, y se hacen públicos los epígrafes modificados:

TIPO DE MODIFICACIÓN	EPIGRAFE	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE M2	VALOR CATASTRAL €
BAJA	I.60 INMUEBLES RÚSTICOS	POLÍGONO 25 PARCELA 388 VALDERREDIBLE	1.105	0,95

TOTAL DISMINUCIÓN VALOR BIENES: 0,95 €.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Riopanero, 12 de julio de 2023.

El presidente,
Gerardo Ruiz Arenas.

2023/6879

CVE-2023-6879